



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA F

57780/2014

BORDA, OSCAR ANIBAL Y OTROS c/ VINCENS, JUAN PEDRO
Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O
MUERTE) (Juzgado N° 28)

Buenos Aires, de septiembre de 2025.- GL/DG

AUTOS Y VISTOS:

En atención a lo dispuesto por el art. 4°, Anexo n°1, del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil, cuando una Sala hubiere intervenido en una causa, ésta quedará definitivamente radicada en ella para todas las cuestiones que se susciten en lo sucesivo, y deberá conocer igualmente en el expediente principal, sus incidentes, en los trámites de ejecución de sentencia, en las tercerías relacionadas con aquél y en las causas conexas o íntimamente vinculadas.

De la compulsa virtual del expediente "LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. C/ VICENS JUAN PEDRO Y OTRO S/COBRO DE SUMAS DE DINERO" N°70670/2015, se desprende que con con fechas 06.02.23, 05.06.23, 27.02.24 y 05.12.24 resolvió la Sala "B".

En función de ello y teniendo en cuenta que, en principio, existiría conexidad con el expediente antes mencionado, corresponde no admitir la radicación de las presentes actuaciones en la Sala y disponer su remisión a la Sala "B" que previno, para



su ulterior tramitación, sirviendo ésta de atenta nota de envío,
previa comunicación al Centro de Informática Judicial. ASI
SE RESUELVE. Notifíquese.-

Fecha de firma: 19/09/2025

Firmado por: GABRIELA MARIEL SCOLARICI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ROBERTO PARRILLI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CLAUDIO RAMOS FEIJOO, JUEZ DE CAMARA



#23886223#472456854#20250918125252499